



Sondrio
**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12057.

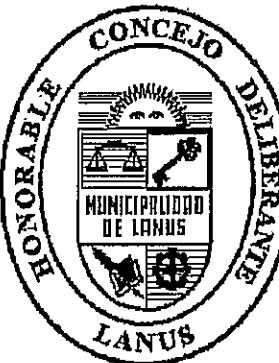
Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Zulma ORTIZ y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, que en beneficio de las acciones a desarrollar se suscribiera con el mismo, por el cual ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades tendientes a formalizar el Sistema de Salud Integrado de Lanús, y que obra a fs 7 y 8 del Expte S-82511/16 D.E. y D-00551/16 H.C.D.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 5 de agosto de 2016.-

[Signature]
REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

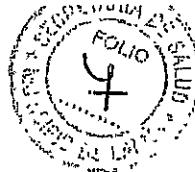
PROMULGADA POR DECRETO N° 1659
DE FECHA 11 AGO 2016

[Signature]

Registrado bajo el N°	12057
<i>[Signature]</i>	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAUOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Org., Dres. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Disección Anual de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Zulma ORTIZ, con domicilio en la Avenida 51 Nº1120, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI 11.553.269, con domicilio en Avda Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de la ciudad de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO", por otra, y

CONSIDERANDO:

El interés en establecer una política sanitaria común que revierta el estado de fragmentación que el sector público evidencia en la materia.

La necesidad de lograr una adecuada coordinación, comunicación e integración entre las partes con el objeto de disminuir y/o evitar los prejuicios a los usuarios del sistema público de atención sanitaria.

La perentoriedad en establecer como objetivos a lograr en materia sanitaria: la mejora en la accesibilidad a los servicios, el incremento de la calidad en las prestaciones, la digitalización de los procesos administrativos vinculados a las prácticas sanitarias, y el mejoramiento permanente de los indicadores sanitarios y de satisfacción de los ciudadanos.

En ese marco se acuerda el establecimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades tendientes a formalizar el sistema de salud Integrado de Lanús, que implica la combinación de los recursos existentes y futuros, tanto físicos, tecnológicos como humanos para realizar una oferta prestacional única para los habitantes del partido de Lanús, quienes serán el eje y objeto del presente Convenio Marco.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que de lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en Grupos de trabajo o de intercambio – según el caso- que se formalizarán mediante Convenios Específicos que se constituirán en Anexos o acuerdos Operativos de este Convenio Marco y serán firmados por las partes, o a quienes estas faculten, debiendo las autoridades

cada día
un poco
mejor.

- intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.
- Para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio Marco, se proponen de forma inicial los siguientes Acuerdos Operativos:

Plan estratégico del Sistema Integrado de salud.

Integración de:

- a) Recurso Materno – Infantiles.
- b) Integración Emergencias y guardias.
- c) Consultas y actividades de consultorio externo, integración por complejidad que se inicia en la APS.
- d) Servicios Centrales y auxiliares.
- e) Especialidades y subespecialidades.

Comisiones de:

- a) Auditoría de resultados de la RED.
- b) Capacitación de trabajos en Red.
- c) Evaluación y monitoreo de la Red.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar, los plazos temporales para la entrega de los resultados y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción.

No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del organismo al cual pertenezcan, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del Convenio.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos, cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales, las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

MF

Hipólito
000-333-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o mala difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente de la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una en los Convenios Específicos.

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precisados y podrán designar para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 60 días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

NOVENA: DIFERENDOS: las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente Convenio Marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

DÉCIMA: En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acordarán en cada convenio específico que se suscriba, a que jurisdicción se someterán renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares, dos (2) para "EL MINISTERIO" y dos (2) para "LA INTENDENCIA" de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 22 días del mes de Julio del año 2016

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Hipólito Yrigoyen 3863, B1324AAH . Lanús Oeste
00-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar

Dra. ZULMA ORTIZ
Ministra de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

cada día
un poco
mejor.